



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 07

“Por el cual se modifica el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que mediante Acuerdo Académico N° 051 del 07 de octubre de 2014, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, con metodología presencial, virtual, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en el Artículo 2.6.4.6, reglamentó lo concerniente al Registro de Programas, destacando que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que continuando con el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro., se establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de

educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que mediante Resolución 1243-1 del 02 de diciembre de 2015 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se otorgó Registro al Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia.

Que la Universidad del Magdalena a través del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, con metodología presencial, virtual; y atendiendo a las actuales necesidades del entorno y a los estándares de calidad, considera necesario modificar el plan de estudios de dicho programa.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud del 20 de mayo de 2020 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de modificación del plan de estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, con metodología presencial, virtual; propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

En razón a lo anterior, con el fin de continuar con la oferta y desarrollo del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, con metodología presencial, virtual; y solicitar la renovación del Registro, ante la Secretaría de Educación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015; se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación del plan de estudios de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, en modalidad presencial, virtual; adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; con un total de veinticuatro (24) créditos, cursados en dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO 2º.- El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, en modalidad presencial, virtual; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formación General:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Atención en Salud:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco por ciento (25%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente Atención en Educación:** Ocho (8) créditos académicos exigidos que corresponden a los treinta y tres comas treinta y tres por ciento (33,33%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- d) **Componente Prácticas Integrales:** Cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden a los dieciséis comas sesenta y siete por ciento (16,67%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, en modalidad presencial, virtual; así:

COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	CORREQUISITO	PRERREQUISITO
Estándares de Calidad	2	SI	N/A	N/A
Aseguramiento de la Calidad	2	SI	N/A	Estándares de Calidad
Herramientas TIC	2	SI	N/A	N/A
Total Créditos Componente	6			

COMPONENTE ATENCIÓN EN SALUD				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	CORREQUISITO	PRERREQUISITO
Atención Primaria en Salud I	3	SI	N/A	N/A
Atención Primaria en Salud II	3	SI	N/A	N/A
Total Créditos Componente	6			

COMPONENTE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	CORREQUISITO	PRERREQUISITO
Educación Inclusiva I	4	SI	N/A	N/A
Educación Inclusiva II	4	SI	N/A	Educación Inclusiva I
Total Créditos Componente	8			

COMPONENTE PRÁCTICAS INTEGRALES				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	CORREQUISITO	PRERREQUISITO
Practicas Integrales I	2	SI	Atención Primaria en Salud I	N/A
Practicas Integrales II	2	SI	Educación Inclusiva II	Educación Inclusiva I
Total Créditos Componente	4			

TOTAL, CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	24
---	-----------

ARTÍCULO 4°.- Los cursos para primer y segundo semestre del Programa Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, serán desarrollados de forma modular y son los que a continuación se relaciona:

I SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Atención Primaria en Salud I	3
Educación Inclusiva I	4
Estándares de Calidad	2
Herramientas TIC	2
Prácticas Integrales I	2
Total Créditos Semestral	13

II SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Atención Primaria en Salud II	3
Educación Inclusiva II	4
Aseguramiento de la Calidad	2
Practicas Integrales II	2
Total Créditos Semestral	11

ARTÍCULO 5°.- El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial, virtual.

ARTÍCULO 6°.- Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7°.- La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, ofertado en la modalidad presencial, virtual; se realizará a partir de la aprobación de la renovación u obtención del registro expedido por la Secretaría de Educación departamental, de los distritos o municipios certificados, en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el primer (1°) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PABLO VERA SALAZAR
Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General